



Bogotá, D.C. 22 de marzo de 2023.

(514)

Señores

Personería Local de Usaquén

Correo: personeriausquen@personeriabogota.gov.co

Código Postal: 110111

Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Notificación de Admisión y tramite de la Querella Policiva 2022513490100888E

Referencia: Radicado Orfeo No. 20225110046072 de 12 de abril de 2022

Expediente No. 2022513490100888E

Cordial saludo señor Personero:

De conformidad con lo proveído por esta Inspección en auto que avoca conocimiento de inicio de actuación Policiva del Procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), donde ordeno Avocar Conocimiento y citar audiencia para el próximo **nueve (09) de abril del dos mil cuatro (2024) a las 10:00 A.M.** diligencia que se llevará a cabo de manera presencial o virtual en las instalaciones de la Inspección 1B de Policía **Calle 153 A # 7 – 08**

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 donde señala las atribuciones del Ministerio Público Distrital, especialmente en los numerales 1,2,3, 4 y su parágrafo, dentro de los cuales se puede interpretar que el Ministerio Público deber ser notificado de la admisión y trámite de la querella Policiva y de todos los autos que avocan conocimiento, pues es una norma garantista que protege los derechos fundamentales máxime en el caso de Audiencias Públicas

Datos de la Querella Policiva.

EXPEDIENTE No.:	20225134901000888E
CASO ARCO No:	10092135
No. RADICADO ORFEO:	20225110046072
QUERELLANTE	MARIA TATIANA ESTRADA ESTRADA
QUERELLADO	PROPIETARIO Y/O ADMINISTRADOR
ADECUACION DE COMPORTAMIENTO (Descripción de los Hechos de la Querella Inicial)	Artículo 92.12). COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. Ley 1801 de 2016
Medida correctiva Numeral 12	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.



DIRECCION DE LOS HECHOS:	CALLE 119 # 5 -14, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá
-----------------------------	--

Usted podrá consultar el expediente FISICO de lunes a viernes de 7: 00 A.M. a 4:30 P.M. en la Calle 153 A # 7-08 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



ISADORA BUITRAGO SANCHEZ

Inspector Distrital de Policía 1B de Usaquén

cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wendy Yineth Linares Rincón